



CUT: 118744-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0397-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 118744-2022, tramitado por la señora Justina Ticona Coaquira, con DNI. N° 70034060, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, prescindiendo de la acreditación de disponibilidad y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales”, en el artículo 22°, establece las características de la licencia de uso de agua, estableciendo en su numeral 22.2°, que en la Resolución que otorga licencia de uso de agua se asignará un volumen anual, desagregando en periodos mensuales o mayores, determinando en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico; por su parte el artículo 32° de la R.J. N° 007-2015-ANA, indica que “Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada”;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, artículo 79°, numeral 79.2 establece que se puede acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, en este contexto, la administrada, mediante solicitud de fecha 14.07.2022, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua en vías de regularización por tramite acumulado (Acreditación, Autorización de Ejecución de obra) con fines agrario; anexando el pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA del ANA, y por inspección ocular, el Formato Anexo N° 07, Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial, y el Formato N°12, Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, una Declaración Jurada Ambiental, y copia de la Escritura Pública de Compra Venta, de fecha 19.12.2013a favor de Justina Ticona Coaquira y Ever Gil Ramos Apaza, del inmueble denominado Pucarilla, acreditando la propiedad donde se hará uso del recurso hídrico;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 24.08.2022, efectuada por la Administración Local de Agua Juliaca, donde se constató la fuente de agua, con ubicación de sus coordenadas UTM y aforo de caudal respectivo, así como la infraestructura de aprovechamiento existente (...);

Que, fluye el Aviso Oficial N° 0011-2022-ANA-AA.TIT-ALA.JULIACA, el mismo que con Carta N° 0264-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, debidamente recepcionada en fecha 23.09.2022, se dispuso a la administrada publique en los locales de la Municipalidad Distrital de Mañazo, Subprefectura del distrito de Mañazo y en su Localidad, dichos avisos deben permanecer tres (03) días consecutivos, una vez culminado la publicación su representada deberá recabar las constancias de colocación del aviso emitido de las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz, en caso de incumplimiento se tendrá como no presentada la solicitud, conforme lo dispone el Art. 125 numeral 125.4 de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” y su Modificatoria. La administrada con escrito del 29.09.2022, adjunta las publicaciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Mañazo, de la Subprefecta del Distrito Mañazo, y del Teniente Gobernador del Comité de Usuarios de Agua de Rinconada Umapalla y fluye la Constancia expedida por el Administrador Local de Agua Juliaca, sin que se presente oposición alguna;

Que, revisado el expediente administrativo por el Área Técnica, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0093-2022-ANA-AAA.TIT/RLM, del 13.10.2022, determinando en su ANALISIS, lo siguiente:

Respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico:

La señora Justina Ticona Coaquira, **NO cuenta con la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.** Sin embargo, se dispuso con Memorando N° 2274-2022-ANA-AAA.TIT a la Administración Local de Agua Juliaca, instruir el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por infracción a Ley de Recursos Hídricos, el mismo por ejecutar obra en la fuente natural y/o por el uso del agua sin autorización. Instruyéndose el inicio de PAS mediante la Notificación N° 0144-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA con CUT: 173843-2022.

Asimismo, el artículo 32° de la R.J. N° 007-2015-ANA, indica que *“Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada”*. Para ello, la Administración Local de Agua Juliaca ha constatado la existencia de infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico con fines agrarios, conforme señala el acta de la verificación técnica de campo de fecha 24.08.2022.

Por tanto, la solicitud de licencia de uso de agua NO exime al administrado la presentación de los requisitos de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Respecto a la certificación ambiental y autorización para el desarrollo de la actividad:

Respecto a la certificación ambiental, la administrada adjunta la declaración jurada ambiental donde señala que NO viene generando impacto ambiental con nuevas construcciones de infraestructura hidráulica; debido a que la actividad agrícola está en curso y es de subsistencia familiar, además, según la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, menciona que es exigible la certificación ambiental a cultivos agrícolas con superficies mayores a las diez (10) has, la cual no es necesaria para el presente trámite.

La autorización para el desarrollo de la actividad, para los usos agrarios bastará con la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará el uso del agua, el administrado adjunta la Escritura Pública de Compra Venta del predio rústico “Pucarilla”.

Recomendando:

1. Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para uso productivo con fines agrarios, el cual cuenta con: Un (01) captación en fuente natural de agua, ubicado en coordenadas UTM (WGS 84) denominado manantial “Pitiquiña Pucarilla Pujio” Este: 351803 m., Norte: 8250406 m., reservorio rustico con capacidad de 8.0 m3 y canal rustico de sección irregular de 10.0 m.l., para aprovechar un volumen disponible de hasta 257 m3/año según cuadro adjunto, fuente de agua ubicado en el distrito de Mañazo, provincia de Puno, departamento y región de Puno.
2. Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la señora Justina Ticona Coaquira identificado con DNI N° 70034060 y con domicilio en la Av. Augusto B. Leguía N° 111 – Mañazo, para el aprovechamiento de las aguas provenientes del manantial “Pitiquiña Pucarilla Pujio”, por un volumen disponible de hasta 257 m3/año, para un área bajo riego de hasta 0.03 has. en el predio rústico denominado “Pucarilla”, fuente de agua ubicado en la jurisdicción del distrito de Mañazo, provincia de Puno, departamento y región de Puno.

Que, respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador, instaurado con CUT. N° 123029-2022, en contra del administrado, y; revisado el SISGED de la Autoridad Nacional del Agua, el mismo se encuentra en trámite emitiéndose la Notificación N° 0144-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Que, con el visto bueno del Área Técnica y el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, mediante el Informe Legal N° 194-2022-ANA-AAA.TIT/GAGS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial, y; autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para uso productivo con fines agrarios, el cual cuenta con: Un (01) captación en fuente natural de agua, ubicado en coordenadas UTM (WGS 84) denominado manantial “Pitiquiña Pucarilla Pujio” Este: 351803 m., Norte: 8250406 m., reservorio rustico con capacidad de 8.0 m³ y canal rustico de sección irregular de 10.0 m.l., para aprovechar un volumen disponible de hasta 257 m³/año según cuadro adjunto, fuente de agua ubicado en el distrito de Mañazo, provincia de Puno, departamento y región de Puno, de acuerdo al detalle contenido en el Informe Técnico N° 0093-2022-ANA-AAA.TIT/RLM:

Fuente de Agua		Descripción	Und.	Balance Hídrico Mensualizado												Volumen Anual (m³)
Tipo	Nombre			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Pitiquiña Pucarilla Pujio	Oferta Hídrica	m³	134	169	295	181	107	78	80	54	52	54	78	107	1,389
		Demanda de Terceros	m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Caudal Ecológico (15%)	m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Disponibilidad Hídrica	m³	134	169	295	181	107	78	80	54	52	54	78	107	1,389
		Demanda Agrario	m³	25	-	6	19	-	-	12	18	20	52	59	46	257
		Superávit Hídrico	m³	109	169	289	162	107	78	68	36	32	2	19	61	1,132
		Déficit Hídrico	m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la señora **Justina Ticona Coaquira** identificado con **DNI N° 70034060** y con domicilio en la **Av. Augusto B. Leguía N° 111 – Mañazo**, para el aprovechamiento de las aguas provenientes del **manantial “Pitiquiña Pucarilla Pujio”**, por un volumen disponible de hasta **257 m³/año**, para un área bajo riego de hasta **0.03 has.** en el **predio rústico denominado “Pucarilla”**, fuente de agua ubicado en la jurisdicción del distrito de Mañazo, provincia de Puno, departamento y región de Puno, según detalle contenido en el Informe Técnico N° 0093-2022-ANA-AAA.TIT/RLM, que es parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Lugar de Uso de Agua Otorgada		Ubicación de la captación								
				Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Predio	Área Bajo Riego (ha)	Dpto	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica		Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
							Nombre	Código			Este (m)	Norte (m)
Manantial	Pitiquiña Pucarilla Pujio	Pucarilla	0.03	Puno	Puno	Mañazo	Illpa	UH:0174	WGS 84	19 Sur	351803	8250406

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Pitiquiña	Ha	0.03	0.03	0.02	0.02	0.00	0.00	0.01	0.01	0.01	0.03	0.03	0.03	
	Pucarilla Pujio	m³	25	-	6	19	-	-	12	18	20	52	59	46	257

ARTICULO 3°.- Precisar, que el otorgamiento de la Licencia no constituye reconocimiento de propiedad, ni derecho alguno sobre el predio o lugar en el cual se hace uso del agua, ni exime de responsabilidad administrativa del procedimiento administrativo sancionador, por infracción a Ley de Recursos Hídricos, el mismo que se instruyó con expediente con CUT N° 173843-2022;

ARTICULO 4°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el artículo 102°, y siguientes del D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°.- Disponer, que el titular de la presente licencia implemente y/o adecue una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses desde la notificación de la resolución directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito correspondiente.

ARTICULO 6°.- Disponer, a la Administración Local de Agua Juliaca, que deberá realizar acciones de supervisión de manera programada o inopinada, respecto a las estructuras de medición, registro de información, caudales o volúmenes de agua captados, distribuidos y utilizados; como otros aspectos consignados en el derecho de uso de agua del titular.

ARTICULO 7°.- Precisar que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 8°.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de esta Autoridad; a la Administración Local de Agua Juliaca, y encargar a esta ultima la notificación de la señora Justina Ticona Coaquira, con domicilio en el Distrito de Mañazo, provincia y departamento de Puno (cel: 958351481), con las formalidades de Ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.